



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 45

SERIE 2010-2011

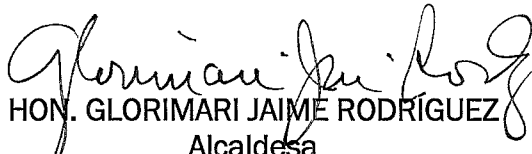
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 10 SERIE 2006-2007, Y CUALQUIER OTRA ORDENANZA Y RESOLUCIÓN EXISTENTE QUE REGLAMENTE EL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL Y ESTABLECER EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, Y PARA OTROS FINES.

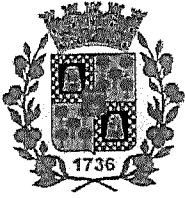
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico mediante la Ley de Municipios Autónomos ha otorgado a los municipios el máximo posible de autonomía y les ha provisto las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO:** Mediante la Ley de Municipios Autónomos los municipios han adoptado mecanismos que van a las necesidades específicas y particulares de sus ciudadanos garantizándole un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.
- POR CUANTO:** Sin embargo, el Estado para garantizar la seguridad pública ha creado un Reglamento Uniforme para los Cuerpos de la Policías Municipales, esto debido a que dichos cuerpos colaboran estrechamente con los miembros de la Policía Estatal de Puerto Rico, de esta forma se garantiza la protección a la vida y las propiedades de los ciudadanos.
- POR CUANTO:** A tenor con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos y el Reglamento Revisado de Normas Básicas para los Municipios la Administración Municipal de Guayama se somete ante la consideración de esta Legislatura Municipal el "Reglamento de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Guayama".
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** De acuerdo a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y el "Reglamento Revisado de Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de 1995", se adopta y se hace formar parte de esta Ordenanza el "Reglamento de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Guayama" copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 2DA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.
- SECCIÓN 3RA.:** Copia de esta Ordenanza y su Reglamento serán enviados al Departamento de Recursos Humanos Municipales y a la Policía Municipal de Guayama, quienes distribuirán y/o notificarán sobre la misma a los funcionarios o empleados a su cargo que aplique. Además, esta Ordenanza y su Reglamento serán radicados en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia será enviada a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza y su Reglamento, por ser necesarios, comenzarán a regir inmediatamente sean aprobados por la Legislatura Municipal y firmados por la Honorable Alcaldesa.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY DÍA 25 DE MAYO DE 2011. APROBADA POR LA HONORABLE GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA, HOY DÍA 27 DE MAYO DE 2011.


HON. HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal


SRA. NILDA M. MANAUTOU TORRES
Secretaria Legislatura Municipal


HON. GLORIMARI JAIME RODRÍGUEZ
Alcaldesa



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 45, SERIE 2010-2011, adoptado por la Honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la CONT. SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 DE MAYO DE 2011.

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 10 SERIE 2006-2007, Y CUALQUIER OTRA ORDENANZA Y RESOLUCIÓN EXISTENTE QUE REGLAMENTE EL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL Y ESTABLECER EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NUMERO 45 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
NYRMA E. JORDÁN RAMOS
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
PABLO VALENTÍN DÍAZ
RAFAEL ESPÉNDEZ NAVARRO
REY CATALINO RAMÍREZ ROSARIO
ISIS N. DE JESÚS ALICEA
EVELYN DÍAZ SUÁREZ

FERNANDO ZAYAS FERNÁNDEZ
GABRIEL J. ROMÁN BRIGANTTI
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU
HILDA I. SÁEZ MORALES
EDICTO LÓPEZ LEBRÓN
ANGEL L. SANABRIA MORALES
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ
ASTRID E. VALENTÍN BÁEZ

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida a la honorable Alcaldesa de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE MAYO DE 2011 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


PRESIDENTE


SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SELLO OFICIAL

Yo, Glorimari Jaime Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NUMERO 45, hoy día 27 DE MAYO DE 2011.


ALCALDESA